



Gobierno Regional de Lima

Gobierno Regional de Lima

Ordenanza Regional N°016-2018-CR-GRL

Por cuanto:

El Consejo Regional de Lima en su Sesión Ordinaria del día 12 de diciembre del año 2018, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

Visto:

El pedido realizado por el Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostriza, Consejero Regional por la Provincia de Cañete, mediante el cual solicita se apruebe la Propuesta de Ordenanza que Declara de Interés Público y Prioridad Regional "LA PUESTA EN VALOR Y RECONOCIMIENTO COMO PRODUCTO BANDERA, TÍPICO Y REPRESENTATIVO, EN EL ÁMBITO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA AL "FESTIVAL DE LA MANZANA DELICIA", QUE SE REALIZA EN EL DISTRITO DE CALANGO – PROVINCIA DE CAÑETE;

Considerando:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, dispone que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N°29053, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Que, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 9° inciso g) de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N°29053, establece que los gobiernos regionales son competentes de promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y que le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Artículo 16° literal e) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, dispone que los Consejeros Regionales tienen derecho a presentar pedidos por escrito para atender, las necesidades



Gobierno Regional de Lima

de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;

Que, el Artículo 68° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, dispone, entre otros, que los Proyectos de Ordenanzas Regionales deben comprender temas de carácter general de la jurisdicción y de impacto Regional;

Que, el Artículo 78° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, establece, que una vez recibida y registrada la proposición de Ordenanza Regional o Acuerdo de Consejo Regional decidirá su envío a la Comisión que corresponda para su estudio y dictamen; o su exoneración de envío a comisión. En ambos casos se requiere la aprobación de la mayoría simple del Pleno del Consejo;

Que, el Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostriza, Consejero Regional por la Provincia de Cañete, solicita que se apruebe el Proyecto de Ordenanza que Declara de Interés Público y Prioridad Regional "LA PUESTA EN VALOR Y RECONOCIMIENTO COMO PRODUCTO BANDERA, TÍPICO Y REPRESENTATIVO, EN EL ÁMBITO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA AL "FESTIVAL DE LA MANZANA DELICIA", QUE SE REALIZA EN EL DISTRITO DE CALANGO – PROVINCIA DE CAÑETE;

Que, en la sesión de Consejo Regional, se dio cuenta el pedido del visto; con la sustentación del Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostriza, Consejero Regional por la Provincia de Cañete; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de las atribuciones preceptuadas en los artículo 191° y 192° de la constitución política del estado y las conferidas en los numerales 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias, conforme con el reglamento interno del consejo regional de lima;

En uso de sus facultades conferidas en los literales a), c) y s) del Artículo 15°, Artículo 37° y Artículo 38° de la ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Consejo Regional;

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL

**ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO Y PRIORIDAD REGIONAL
"LA PUESTA EN VALOR Y RECONOCIMIENTO COMO PRODUCTO BANDERA, TÍPICO Y REPRESENTATIVO, EN EL ÁMBITO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, AL FESTIVAL DE LA MANZANA DELICIA" QUE SE REALIZA EN EL DISTRITO DE CALANGO – PROVINCIA DE CAÑETE**

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR, de Interés Público y Prioridad Regional "LA PUESTA EN VALOR Y RECONOCIMIENTO COMO PRODUCTO BANDERA, TÍPICO Y REPRESENTATIVO, EN EL ÁMBITO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA AL "FESTIVAL DE LA MANZANA DELICIA", que se realizará durante el mes de noviembre, en el distrito de Calango – provincia de Cañete.



Gobierno Regional de Lima

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, a la Municipalidad Distrital de Calango, por ser la encargada de la organización y conducción de dicho festival.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Lima, para que en coordinación con la Municipalidad Distrital de Calango, se continúen con las investigaciones para declarar dicho festival como Patrimonio Cultural de la Nación.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Lima, para que en el marco de sus competencias, formulen y ejecuten los proyectos de inversión y/o actividades que garanticen la implementación de estrategias conducentes a la puesta en valor y reconocimiento como producto bandera, típico y representativo al "Festival de la Manzana Delicia".

ARTÍCULO QUINTO: Encargar al Titular del Pliego 463 Gobierno Regional de Lima, para que, en el marco de sus facultades otorgadas por Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, priorice la asignación de los recursos financieros en los presupuestos institucionales, que dé ejecutoriedad a lo dispuesto en el Artículo Tercero y Cuarto de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEXTO: DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del pase a Comisiones, del trámite de lectura y de la aprobación del acta.

ARTÍCULO SÉTIMO: presente Ordenanza Regional se publicará en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

En Huacho, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil dieciocho

POR TANTO:

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Lima para su promulgación.

Mando se comunique, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Huacho, sede central del Gobierno Regional de Lima, a los 27 días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Jorge Martín Taboada Samanamú
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

ING. NELSON CHUI MEJIA
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA